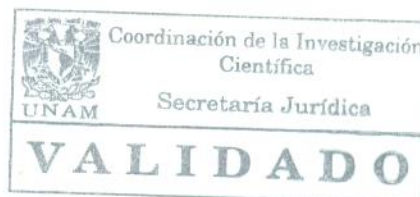


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEBEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTR. FELIPE RODOLFO SEDANO REYNOSO, ASISTIDO POR LOS CC. MTRA. JUDITH PEÑA FLORES, DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA Y NORMAL Y EL PROFR. RAÚL CARSI RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS TÉCNICAS, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM" QUE:

1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. La representación legal de ésta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene facultades para delegarla de conformidad con la fracción I del artículo 34 de su propio Estatuto.
3. El Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, en su calidad de Coordinador de la Investigación Científica, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 23 de enero del 2003.
4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Energía, CIE-UNAM, cuyo titular es el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.



II. DECLARA EL "IEBEM" QUE:

1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto, dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial, así como los recursos humanos, financieros y materiales que "LA SEP" transfiera al Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° fracción X del Decreto Número 225, por el que se crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3591, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y dos.
2. De conformidad con el artículo 10 del Decreto referido en el párrafo anterior, así como por los artículos 21 y 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
3. El Mtro. Felipe Rodolfo Sedano Reynoso, acredita su personalidad como Director General de "EL IEBEM", en términos del nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, de fecha 31 de agosto del 2009.

Para darle la formalidad debida al presente convenio, el Mtro. Felipe Rodolfo Sedano Reynoso, se identifica con credencial para votar con fotografía bajo el folio número 0349001097431, expedida por el Instituto Federal Electoral.

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Departamento de Secundarias Técnicas, dependiente de la Dirección de Educación Media y Normal; y en consecuencia, la Secundaria Técnica No. 4, ubicada en Av. Conalep, s/n, Colonia Azteca, Municipio de Temixco, Morelos, cuyo Director es el Profr. José Luis Soto, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Teopanzolco, s/n, Esquina con Calle Nueva Italia, Colonia Recursos Hidráulicos, Código Postal 62240, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.
6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **IEB9206107SA**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que derivado de la política institucional de "LA UNAM" respecto a la vinculación de sus dependencias con su entorno social, los directivos del CIE-UNAM y de la Secundaria Técnica No. 4, perteneciente a "EL IEBEM", han identificado acciones de colaboración que reeditarán en beneficios académicos para ambas instituciones y en consecuencia, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de realizar acciones de fortalecimiento institucional tendientes a formar recursos humanos, impulsar programas de interés mutuo en docencia, capacitación y asesorías tecnológicas, y difusión del conocimiento en las áreas de ciencia, ingeniería y tecnologías basadas en energías renovables.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

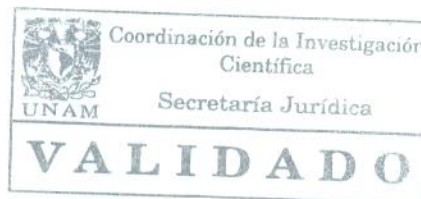
Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades conjuntas las que, a manera indicativa más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Establecer los vínculos de comunicación necesarios entre **"LAS PARTES"** involucradas para la realización de reuniones periódicas que permitan identificar las necesidades y acciones de superación académica necesarias para el fortalecimiento docente y estudiantil;
- b) Compartir espacios en ambas instituciones que tiendan a fortalecer las actividades académicas;
- c) Programar y organizar cursos y/o talleres de actualización y/o capacitación en Tecnologías de Fuentes Renovables de Energía, y seminarios académicos;
- d) Intercambio y actualización de material bibliográfico especializado; y,
- e) Las demás que **"LAS PARTES"** acuerden conjuntamente.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UNAM"**, a través del **Centro de Investigación en Energía**, se compromete a:

- a) Implementar la infraestructura necesaria de cómputo para tener en la Secundaria Técnica No. 4 un aula informática de capacitación que permita llevar a cabo las actividades de actualización académica programadas;
- b) Incorporar a investigadores expertos del CIE-UNAM en las actividades de formación de recursos humanos y cursos de actualización y/o capacitación en tecnologías de fuentes de energía renovable que se programen;
- c) Facilitar los servicios de biblioteca al personal que designe **"EL IEBEM"** para las actividades de fortalecimiento y formación de recursos humanos;
- d) Facilitar el uso de los auditorios del CIE-UNAM para llevar a cabo reuniones académicas de **"EL IEBEM"**, lo cual deberá ser solicitado con antelación y estará sujeto a la disponibilidad de espacio en la fecha solicitada;



- e) Facilitar la participación del personal que designe "EL IEBEM", en las visitas guiadas programadas a las instalaciones del CIE-UNAM, para conocer las actividades de investigación que se realizan en dicho centro; y,
- f) Proporcionar cuotas preferenciales al personal académico que designe "EL IEBEM" que desee tomar cursos de educación continua que se oferten en el CIE-UNAM.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IEBEM".

Para la realización del objeto de este instrumento "EL IEBEM" se compromete a:

- a) Seleccionar al personal académico de "EL IEBEM" que estará involucrado en las actividades de formación y capacitación de recursos humanos, específicamente el personal académico de la Secundaria Técnica No. 4;
- b) Dar las facilidades a su personal para que asistan a los seminarios y/o conferencias que se imparten regularmente en el CIE-UNAM;
- c) Darle valor curricular a las acciones de capacitación o asistencia a seminarios a aquellos profesores que participen en dichas acciones;
- d) Facilitar al personal del CIE-UNAM el acceso al campus de la Secundaria Técnica No. 4 para ocupar un área, que seleccionada previamente en conjunto con los Responsables de éste instrumento jurídico, será ocupada como resguardo vehicular; y,
- e) Facilitar el uso de áreas de estacionamiento de manera temporal para las actividades de difusión que se realizan en el CIE-UNAM.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

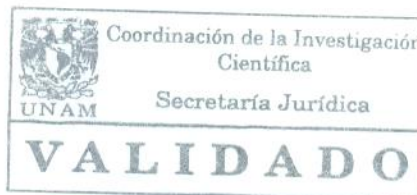
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio en la Cláusula Segunda, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento;
- c) Resolver los conflictos derivados del presente instrumento; y,
- d) Las demás que acuerden por escrito "LAS PARTES".

SEXTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

- Por parte de "LA UNAM", al Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca, Director del CIE-UNAM.
- Por parte de "EL IEBEM", al Jefe del Departamento de Secundarias Técnicas, Dependiente de la Dirección de Educación Media y Normal.





SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías, (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones emanadas del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a los convenios que al efecto se celebren suscritos por quienes cuenten con representación legal para ello, tomando en consideración las debidas precauciones de difusión de los resultados para su adecuada protección.

“LAS PARTES” convienen en asegurar el respeto a los derechos morales que correspondan a quienes hayan participado en la realización de las publicaciones derivadas del presente Convenio.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y a respetarlos durante la ejecución de los objetivos de este Convenio de Colaboración.

En todo caso, se atenderán siempre a estos principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere los conocimientos e información.
2. Ambas partes participarán de la titularidad de los derechos de autor, si la producción de conocimientos e información resulta del trabajo de ambas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido de la misma.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente Convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a “LA UNAM” o a “EL IEBEM” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por “LA UNAM” o por “EL IEBEM”.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cinco años.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros y en su caso, cubrir invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio de Colaboración sin contar previamente con el consentimiento, por escrito, de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

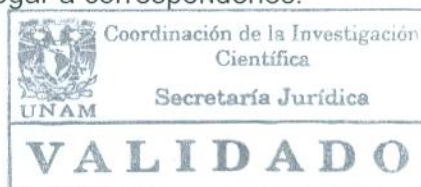
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma, serán suscritos por quienes cuenten con facultades de representación y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

En caso de controversia y que la Comisión Técnica fuera incapaz de lograr un arreglo, “LAS PARTES” acuerdan expresamente que se sujetarán a las leyes y tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia, pudiera llegar a corresponderles.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de Mayo del 2011.

POR "LA UNAM":

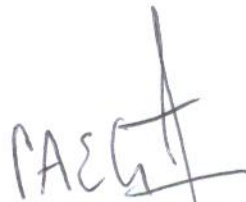


Dr. Carlos Aramburo de la Hoz
Coordinador de la Investigación Científica

POR "EL IEDEM":



Mtro. Felipe Rodolfo Sedano Reynoso
Director General



Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca
Director del Centro de
Investigación en Energía, UNAM



Mtra. Judith Peña Flores
Directora de Educación Media y Normal



Profr. Raúl Carsi Rodríguez
Jefe del Departamento de Secundarias
Técnicas



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEDEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FELIPE RODOLFO SEDANO REYNOSO, DIRECTOR GENERAL.

